

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA
No. EDFIN – FME 2023**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Seleccionar y contratar los servicios de implementación de un programa de educación financiera con enfoque de género, el cual estará dirigido a mujeres con unidades productivas en el territorio nacional.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

OBSERVACIÓN No. 1

"Ampliar esta experiencia a la acreditación de ejecución de proyectos de formación en modalidad virtual, presencial y/o híbrida en Colombia, con impacto en varias regiones en relación con el alcance de la presente convocatoria comprendiendo que el alcance y éxito de este proyecto radica en haber desarrollados proyectos de formación masivos, independiente de la temática abordada, la principal característica de éxito es la experticia en procesos formativos masivos lo que permite paralelamente dar cumplimiento a la experiencia en diseño curricular a medida de cada proceso formativo, esto en relación a los indicadores y alcances establecidos en la invitación. Como manifiestan sus indicadores:

- *Para el 30 de diciembre de 2023, al menos 760 mujeres deberán estar inscritas al programa de educación financiera, de las cuales, 379 deberán estar certificadas, es decir, reportan culminar exitosamente el curso.*
- *Para el 30 de junio de 2024, se deberán estar inscritas 4.270 mujeres y 2.135 como certificadas*

Así mismo poder acreditar experiencia específica en la temática de educación financiera con el desarrollo de cursos, formaciones, diplomados, seminarios y/o talleres relacionados, esto en el comprendido que actividades como las antes mencionadas no superan un periodo de ejecución menor a 1 mes y mayor a 4 meses."

RESPUESTA 1: Se acepta la observación y se realizaran los cambios sugeridos mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.2.

"1- En el objeto de la invitación ustedes contemplan:

2.1 OBJETO

EL FONDO MUJER EMPRENDE espera seleccionar y contratar los servicios de implementación de un programa de educación financiera con enfoque de género, el cual estará dirigido a mujeres con unidades productivas en el territorio nacional.

OBSERVACIÓN: ¿Ustedes tienen definidos los departamentos a los que indefectiblemente se debe llegar con el programa de educación financiera? Si es así, por favor relacionarlos."

RESPUESTA 2: Los departamentos a los que el Fondo pretende llegar con el programa de educación financiera no están definidos. Estos dependerán del apetito de demanda que se observe durante el proceso de convocatoria, actividad que se encuentra entre las obligaciones del operador seleccionado. Igualmente, se tendrá apertura por parte del Fondo a los lugares que proponga el operador teniendo en cuenta su presencia y capilaridad a nivel territorial.

OBSERVACIÓN No. 3

"2- En la experiencia específica solicitada estipulan:

3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia.

OBSERVACIÓN: Este tipo de procesos no es muy común, por lo cual limitar las certificaciones a contratos ejecutados desde enero de 2017, máxime para demostrar 5 años de experiencia, restringe significativamente la posibilidad de participación de las empresas. Respetuosamente solicitamos que las certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados sea desde enero de 2011, lo que permitirá incrementar la participación de empresas calificadas para el desarrollo del contrato que se derive de la invitación".

RESPUESTA 3: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No 4.

"3- En el numeral de "equipo de trabajo" ustedes requieren:

<p>3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO director (a) de programa o proyecto Cantidad: 1</p>	<p>Formación Profesional en finanzas, economía, administración de empresas, educación, profesional en ciencias humanas, sociales o áreas afines, con posgrado en finanzas, economía, gerencia de proyectos, desarrollo, educación, ciencias políticas, políticas públicas o áreas afines. Formación académica en enfoque diferencial y de género.</p>
--	--

OBSERVACIÓN: Es posible que se incluya "formación académica y/o experiencia en enfoque diferencial y de género", esta última demostrable en las certificaciones de experiencia de la o el profesional propuesto?"

RESPUESTA 4: Se acepta y se realizan los cambios sugeridos mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 5

"Profesional técnico (a) de programa o proyecto

Cantidad: 1

Formación

Profesional en finanzas, economía, administración de empresas, educación, profesional en ciencias humanas, sociales o áreas afines.

OBSERVACIÓN: ¿Es posible que se incluya como formación la carrera de ingeniería industrial?"

RESPUESTA 5: Se acepta y se realizan los cambios sugeridos mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 6

"Capacitadores en campo

Formación

Cantidad: 4

Profesional en finanzas, economía, administración de empresas, educación, profesional en ciencias humanas, sociales o áreas afines. De preferencia con formación en enfoques diferenciales y de género.

OBSERVACIÓN: Es posible que se incluya "formación académica y/o experiencia en enfoque diferencial y de género", esta última demostrable en las certificaciones de experiencia de la o el profesional propuesto?"

RESPUESTA 6: Se acepta y se realizan los cambios sugeridos mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 7

"En relación con los términos de referencia del proceso, se evidencia de acuerdo con el cronograma que la adjudicación del contrato está programada para llevarse a cabo a partir del 30 de octubre.

Es importante destacar que los trámites administrativos dependen de cada entidad involucrada en el proceso. Por lo tanto, solicitamos una revisión del cronograma de ejecución, teniendo en cuenta los trámites administrativos necesarios para el inicio del contrato. Estos trámites incluyen la elaboración del acta de inicio y la adquisición de las pólizas requeridas.

Asimismo, es fundamental contemplar la contratación de personal idóneo para el desarrollo del proceso de formación, así como las reuniones iniciales para confirmar el manual de imagen y la confirmación del proceso de aprobación tanto del material audiovisual como de material pedagógico. (Se deben considerar las etapas de diseño y aprobación de los módulos de formación, así como la construcción y elaboración de material)

Además de lo anterior, se resalta una parte importante del proceso el cual corresponde a la convocatoria el cual se cuantifica en 760 mujeres inscritas en el proceso de formación a 30 de diciembre y a la misma fecha 379 mujeres certificadas, lo cual deberá tenerse en cuenta que para la formación ya deberá haber estado aprobados los módulos de formación al igual que el material pedagógico teniendo en cuenta que este deberá ser compartido a las mujeres durante el proceso formativo presencial.

En vista de lo anterior, solicitamos una revisión exhaustiva del cumplimiento del cronograma, tomando como referencia tanto el cronograma establecido para las actividades mencionadas como el cumplimiento efectivo de las mismas".

RESPUESTA 7: No se acepta la sugerencia, toda vez que, el cumplimiento del cronograma como se encuentra planteado en los términos de referencia es una necesidad y criterio técnico definido por el Fondo.

OBSERVACIÓN No. 8

"En referencia al literal 2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS, En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas: solicitamos que se aclare el punto "No ser MiPymes Colombiana". No queda claro si esta condición limitara la participación solo a Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y, en caso de ser así, queremos señalar que esto podría restringir la pluralidad de oferentes. Por lo tanto, solicitamos se aclare dicho punto para confirmar si esto cierra la oportunidad de presentación de una gran empresa".

RESPUESTA 8: Se aclara, ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 9

"Le solicitamos a la entidad respetuosamente, se sirva ampliar el plazo de presentación de ofertas contenido en el numeral 2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN de los términos de condiciones. Estableciendo como cierre de la invitación y entrega de propuestas el 20 de octubre de 2023".

RESPUESTA 9: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 10

"Le solicitamos a la entidad respetuosamente, se sirva modificar la nota subrayada permitiéndole a los oferentes la presentación de los indicadores de su mejor año fiscal teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. y 2.2.1.1.1.6.2 respectivamente del Decreto 1082 de 2015".

3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta.
Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 70%

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año con corte a 31 de diciembre del año 2022.

RESPUESTA 10: No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que los artículos mencionados del decreto 1082 de 2015 aplican para las Entidades Estatales y el Fondo Mujer Emprende es un patrimonio autónomo al cual le aplica el derecho privado.

OBSERVACIÓN No. 11

"El cronograma de la invitación establece que el 31 de octubre se realizará la publicación de la adjudicación, y teniendo en cuenta que el trámite para la suscripción del contrato tiene una duración de tiempo durante el mes de noviembre, que el arranque de la operación en campo requiere actividades previas como la contratación, la capacitación y la coordinación del equipo de trabajo, la elaboración y aprobación de los contenidos de los módulos de capacitación, los aspectos logísticos que se requieren para el desarrollo de las capacitaciones (salones, refrigerios, materiales), la convocatoria de las emprendedoras, entre otras, y que de acuerdo con nuestra experiencia en el mes de diciembre es complejo realizar la convocatoria y concretar la participación de las comunidades y emprendedoras debido a las festividades, ¿es posible revisar las metas que se han definido para el 30 de diciembre de 2023 (al menos 760 mujeres deberán estar inscritas al programa de educación financiera, de las cuales, 379 deberán estar certificadas, es decir, reportan culminar exitosamente el curso), las cuales representan cerca del 18% de las metas totales?"

RESPUESTA 11: No se acepta la sugerencia, toda vez que el cumplimiento de estas metas en los plazos estipulados hace parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 12

“Unido a la anterior inquietud, la nota de pie de página No. 4 de los Indicadores (página 17) referente a las metas menciona que “Este indicador se establece según los resultados arrojados por el piloto que precede este programa”. Al respecto, ¿es posible conocer el alcance y resultados de este piloto?”

RESPUESTA 12: El alcance y los resultados del piloto serán expuestos únicamente al operador seleccionado, una vez sea publicada sea suscrito con el operador seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 13

“Con respecto a los entregables, y particularmente a los “informes mensuales de ejecución administrativa y operativa del proyecto, de acuerdo con las especificaciones dadas por el contratante” (página 18), se menciona en la nota de pie de página No. 6 que el informe debe contener, entre otras, “una sección de gestión administrativa con los registros de pagos por parte del FME y la ejecución presupuestal”. Por tratarse de un contrato, ¿podrían ampliar la información que se requeriría en lo concerniente a la ejecución presupuestal?”

RESPUESTA 13: Se acoge el comentario, toda vez que estos informes no son propios de la relación contractual, por lo tanto, ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 14

“En la nota que aparece al final de la sección de los entregables (página 18), se menciona que “Será facultad del FONDO MUJER EMPRENDE definir de acuerdo con la metodología presentada por el proponente seleccionado que territorios tendrán el curso de manera virtual, híbrido, y cuáles serán 100% presenciales, por lo cual los proponentes deben estar en la capacidad de hacer despliegue nacional de sus actividades para desarrollar los cursos presenciales si así se requiere”. Dado que esta anotación tiene efectos presupuestales en la ejecución y por lo tanto en la propuesta ¿podrían ser más precisos?”

RESPUESTA 14: Parte de los resultados arrojados por el piloto mencionado en el pie de página 4 del documento (página 17) está relacionado con las dificultades de impartir programas de educación financiera en aquellos municipios que se caracterizaban por no tener una buena conexión a redes de telecomunicaciones, lo que impedía un despliegue adecuado para la modalidad virtual. Asimismo, se observaron problemas de orden público en otras jurisdicciones, lo que obstaculizó las jornadas presenciales. Por esta razón, definimos que será facultad del Fondo, dependiendo del lugar donde se desarrolle el programa, definir si se hará de forma virtual, híbrida o presencial.

OBSERVACIÓN No. 15

“En el capítulo 2.8. Cierre de la Invitación (página 21), se menciona que “Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas”. Al respecto ¿cuál es la hora de cierre de la convocatoria?”

RESPUESTA 15: De acuerdo con la Adenda No. 1, la fecha y hora de cierre de la invitación y entrega de las propuestas será el 18 de octubre de 2023 a las 11:59:59 p.m.

OBSERVACIÓN No. 16

“En la Nota Uno de la sección 4.1.4. Oferta Económica (página 44), se menciona que “Los valores de acceso a plataforma y sesiones presenciales se pagarán al CONTRATISTA seleccionado de acuerdo con la metodología implementada en los territorios la cual será definida por el FONDO MUJER EMPRENDE”. Por los efectos presupuestales que tiene la nota, ¿podrían explicar un poco más el alcance de esta indicación?”

RESPUESTA 16: Parte de los resultados arrojados por el piloto mencionado en el pie de página 4 del documento (página 17) está relacionado con las dificultades de impartir programas de educación financiera en municipios por falta de buena conexión a redes de telecomunicaciones, lo que impedía un despliegue adecuado para la modalidad virtual. Asimismo, se observaron problemas de orden público en otras jurisdicciones, lo que obstaculizó las jornadas presenciales. Por esta razón, definimos que será facultad del Fondo, dependiendo del lugar donde se desarrolle el programa, definir si se hará de forma virtual, híbrida o presencial.

OBSERVACIÓN No. 17

“En relación con los municipios priorizados para la cobertura del programa, se entiende que la convocatoria es abierta para el territorio nacional, sin embargo, se mencionan los municipios PDET y ZOMAC. ¿Es potestad del oferente postular los departamentos y municipios para intervención incluyendo algunos que no sean municipios PDET ni ZOMAC?”

RESPUESTA 17: El operador podrá sugerir los municipios donde se ejecutará la intervención, priorizando PDET y ZOMAC. Cabe señalar que algunos de los municipios propuestos podrán ser diferentes a PDET y ZOMAC. Sin embargo, será decisión final del FONDO evaluar y aceptar esta propuesta hecha por parte del oferente.

OBSERVACIÓN No. 18

"3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Con relación a la NOTA DOS: No podrán presentarse personas naturales o consorcios y uniones temporales.

Queremos clarificar la finalidad que tiene la conformación de uniones temporales: La regulación de las dos figuras para la presentación de propuestas en las convocatorias públicas de contratación y la celebración de contratos con las entidades estatales, quedó consignada en el artículo 7° de la ley 80 en los siguientes términos:

"Artículo 7.- De los consorcios y uniones temporales. - Para los efectos de esta ley se entiende por: 1. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (esta figura no fue admntiva para conformar en esta convocatoria).

2. Unión temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato,

(Subrayas nuestras) respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. El acuerdo consorcial y el de unión temporal han sido denominados contratos de colaboración o de agrupación, y como son limitados en el tiempo, pues su objetivo se refiere a una sola contratación, sin perjuicio de que posteriormente surjan otras en las cuales se asocien también, se les consideró en el anteproyecto inicial de legislación comercial que finalmente desembocó en la ley 222 de 1995, como modalidades del llamado contrato de unión transitoria, el cual no quedó consagrado en dicha ley. La finalidad última al conformar una unión temporal es sumar esfuerzos y complementar experiencia y/o indicadores financieros para que estas entendidas actúen como una sola unidad y poder participar en las diferentes convocatorias. En tal sentido solicitamos admitir la figura de consorcios y/o uniones temporales en esta convocatoria".

RESPUESTA 18: De acuerdo con el estudio de mercado adelantado y en razón a las necesidades y exigencias de cumplimiento del cronograma y metas que hacen parte de nuestros indicadores a reportar a presidencia, no se considera para esta invitación este tipo de proponentes.

OBSERVACIÓN No. 19

"3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

a. Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia.

Hay experiencia muy valiosa de años anteriores por lo tanto solicitamos no limitar esta experiencia a los últimos 5 años, o al menos permitir certificar experiencia de los últimos 15 años en adelante."

RESPUESTA 19: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad y de los requerimientos técnicos sugeridos por el Fondo.

OBSERVACIÓN No. 20

"Para el director el director (a) de programa o proyecto: se pide:

Formación: Profesional en finanzas, economía, administración de empresas, educación, profesional en ciencias humanas, sociales o áreas afines, con posgrado en finanzas, economía, gerencia de proyectos, desarrollo, educación, ciencias políticas, políticas públicas o áreas afines. formación académica en enfoque diferencial y de género.

1. Sugerimos incluir el posgrado en ciencias administrativas y administración pública.
2. Sugerimos Formación académica en enfoque diferencial y de género." Tenga la connotación de preferencia.

Experiencia

- 10 años de experiencia mínima laboral acreditable y demostrable dirigiendo proyectos y equipos.
- 5 años de experiencia mínima gestionando proyectos de educación financiera.

Clarificar si los 5 años de experiencia mínima gestionando proyectos de educación financiera, sirven dentro de los 10 años dirigiendo proyectos y equipos o si el total de la experiencia debe sumar 15 años."

RESPUESTA 20: Se acepta sugerencia 1 y 2. La experiencia mínima gestionando proyectos de educación financiera pueden estar incluidos dentro de los 10 años dirigiendo proyectos y equipos. No son excluyentes.

OBSERVACIÓN No. 21

“Para el Profesional técnico (a) de programa o proyecto:

Experiencia específica

- *5 años mínimos de experiencia laboral acreditable y demostrable.*
- *3 años de experiencia laboral mínima en educación financiera.*

Clarificar si los 3 años de experiencia laboral mínima en educación financiera, sirven dentro de los 5 años de experiencia laboral acreditable y demostrable o si el total de la experiencia debe sumar 8 años”

RESPUESTA 21: La experiencia mínima en proyectos de educación financiera pueden estar incluidos dentro de los 5 años dirigiendo proyectos y equipos. No son excluyentes

OBSERVACIÓN No. 22

“Para los Capacitadores en campo:

Experiencia específica

- *3 años mínimos de experiencia laboral acreditable y demostrable.*
- *2 años de experiencia laboral mínima impartiendo cursos de educación financiera*

Clarificar si los 2 años de experiencia laboral mínima impartiendo cursos de educación financiera, sirven dentro de los 3 años de experiencia laboral acreditable y demostrable o si el total de la experiencia debe sumar 5 años.”

RESPUESTA 22: La experiencia mínima en proyectos de educación financiera pueden estar incluida dentro de los 3 años dirigiendo proyectos y equipos. No son excluyentes.

OBSERVACIÓN No. 23

“Con relación a la NOTA DOS: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Solicitamos que este requisito se acredite mediante carta de compromiso de suministro del equipo ejecutor cumpliendo los perfiles establecidos y una vez adjudicado el contrato se anexas las hojas de vida respectivas, toda vez que estas no son sujetas de puntaje”.

RESPUESTA 23: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos debe ser verificados, garantizando que se cumpla.

OBSERVACIÓN No. 24

"Requerimos precisar los lugares a los cuales hace referencia la cobertura nacional, dado que para la sesión presencial es indispensable garantizar la logística, la infraestructura académica y la conectividad en esas zonas"

RESPUESTA 1.24: La propuesta de los lugares donde se implementará el programa deberá ser liderada por el operador seleccionado, aunque estos deberán contar con un visto bueno por parte del FONDO, quien puede apoyar la gestión territorial y logística conforme a sus aliados a nivel nacional. Una vez los municipios se seleccionen, EL FONDO indicará bajo qué modalidad, dependiendo del municipio, se impartirá el programa. Es importante considerar que mínimo uno de los módulos debe ser presencial y que se evaluará positivamente las propuestas que prioricen la totalidad de los módulos del programa en este esquema.

OBSERVACIÓN No. 25

"¿Cabe la posibilidad de considerar que el proceso de capacitación solo se realice de manera remota en sesiones en vivo mediadas por plataforma virtual? Esto también con la finalidad de salvaguardar la integridad del equipo que conformará este proyecto, en caso dado los lugares sean de difícil acceso o zonas rojas".

RESPUESTA 25: Según los resultados del piloto que precedió el diseño de esta intervención, dictar el curso de manera 100% remota presenta baja participación para el tipo de público objetivo al que pretende llegar el Fondo. Adicionalmente, existen deficiencias en infraestructura y cobertura de telecomunicaciones lo que hace más dispendioso el proceso de aprendizaje para las mujeres, sobre todo aquellas ubicadas en la ruralidad o que cuentan con bajos niveles de apropiación digital. Esta baja apropiación, incluso, no solo se relaciona con la ubicación geográfica sino con características socioeconómicas, culturales y de edad de las mujeres.

OBSERVACIÓN No. 26

"En los términos de referencia se habla de una plataforma educativa, para la cual la Universidad cuenta

con Moodle, en donde se piensa diseñar aulas virtuales por cada grupo con sus tres módulos. ¿La plataforma educativa es libre o se requiere una en específico?”

RESPUESTA 26: La plataforma es libre. Sin embargo, esta deberá permitir el desarrollo de los módulos sin conexión a internet e incorporar los logos del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 27

“No es claro si la modalidad de la formación es netamente virtual auto-gestionable (sin docente tutor), híbrida o Remota guiada por el docente facilitador mediante plataforma virtual. Es importante definir esto, porque incide directamente en los gastos del proyecto”.

RESPUESTA 27: No es auto-gestionable. Por el tipo de público objetivo, sin importar la modalidad, se requiere acompañamiento de docente tutor. Esto teniendo en cuenta que el grado de apropiación digital en el país, en particular, en municipios intermedios, rurales y rurales dispersos tiende a ser bajo entre las mujeres que los habitan, en comparación con aquellas ubicadas en grandes centros urbanos.

OBSERVACIÓN No. 28

“En cuanto al plan de comunicación, convocatoria y registro de las participantes ¿Este proceso se realizará con el apoyo del Fondo Mujer Emprende? ¿Lo realizarán ustedes? ¿Qué intervención tienen en esta etapa?”

RESPUESTA 28: Debe estar liderado por el operador seleccionado. En caso de requerirse, el Fondo podrá brindar acompañamiento. La intervención deberá comprender desde la socialización del programa con potenciales beneficiarias en territorio hasta el registro de las participantes.

OBSERVACIÓN No. 29

“La convocatoria de las participantes es muy ambiciosa dado el corto tiempo (9 meses) para capacitar a 2.514 donde para asegurar la calidad, por lo menos se deben organizar 50 grupos de aproximadamente 50 participantes ¿Hay posibilidad de ampliar este tiempo, por lo menos a 12 meses?”

RESPUESTA 29: No se acepta la sugerencia, toda vez que el cumplimiento del cronograma como se encuentra planteado en los términos de referencia es una necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 30

"La certificación de las participantes depende de si culminan con éxito el desarrollo del programa, garantizar un mínimo que se certificarán es inexacto. ¿Hay manera de revisar este punto, donde se pueda flexibilizar con un mínimo de inscritas vs participantes que se certifiquen?"

RESPUESTA 30: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 31

"Tenemos un perfil para tener en cuenta para seleccionar a las participantes ejemplo: Mujeres emprendedoras, cabezas de hogar...etc".

RESPUESTA 31: Sí, deben ser mujeres con unidades de negocio formales o informales, mayores de 18 años, con ciudadanía colombiana, cuya condición deberá ser certificada por medio de un documento que de cuenta de tener una actividad productiva. Ej: factura, RUT, carta de proveedor, si la convocatoria es con apoyo de una entidad territorial, puede ser un documento emitido por esta, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 32

"Estudiar la posibilidad de presentar el perfil de los docentes y una vez se pase a la etapa de sustentación anexar la formación y la experiencia docente, ¿Es factible?"

RESPUESTA 32: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 33

"Por tiempo, tanto para el desarrollo de la metodología, el diligenciamiento de los formatos y respectiva firma del Representante Legal de la Universidad, la póliza de seriedad, la documentación solicitada y otros detalles ¿Hay manera de ampliar el plazo para todos los proponentes? Ejemplo 27 de octubre de 2023".

RESPUESTA 33: No se acepta la sugerencia, toda vez que el cumplimiento del cronograma como se encuentra planteado en los términos de referencia es una necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 34

“SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal.

Con reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal”.

RESPUESTA 34: La presente invitación no contradice las normas contables y tributarias aplicables a cada proponente, en todo caso, es importante tener en cuenta que el objeto de la presente invitación no corresponde a lo contemplado en el Artículo 476 del estatuto tributario; ampliado en el artículo 92 de ley 30 de 1992.

OBSERVACIÓN No. 35

“Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos”.

RESPUESTA 35: No es viable la solicitud, sin embargo, los proponentes pueden anexar la propuesta económica en Excel.

OBSERVACIÓN No. 36

"Que ítems de la oferta económica son exentos de IVA?"

RESPUESTA 36: Todos los ítems relacionados en la sección de propuesta económica tienen IVA.

OBSERVACIÓN No. 37

"Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.

Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

"...concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica".

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019.

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro..." En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años

de constituida”.

RESPUESTA 37: No se acepta la observación, tal como se indica en el numeral 1.3. de los términos de referencia, el proceso de selección se sujeta a las disposiciones del derecho privado, así las cosas, el Registro Único de Proponentes y las estipulaciones del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no son aplicable al patrimonio autónomo, en tanto, este documento es exigido para la celebración de contratos con entidades estatales, naturaleza jurídica que no le asiste al Fondo. Por lo anterior, tampoco le es aplicable lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, por lo que, la experiencia deberá acreditarse en los términos descritos en el numeral 3.2.3.1. de la invitación.

OBSERVACIÓN No. 38

“DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

DECRETO 1075 DE 2015

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

- *En este orden de ideas solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar constituido como institución de educación superior.*
- *Debiéndose entender que el presente proceso es un proceso formativo de EDUCACION NO FORMAL, por lo que no se requiere permiso alguno para funcionar como contratista”.*

RESPUESTA 38: La intervención se encuentra diseñada como un programa de educación no formal que puede ser dictado por los capacitadores que el operador seleccionado disponga, por lo cual, en ninguna sección de los términos de referencia se exige que este debe ser impartido por una institución de educación superior o que debe contar con permiso alguno para funcionar como contratista, en caso de serlo.

OBSERVACIÓN No. 39

"PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, la solicitud de las hojas de vida se restringe a procesos de selección de consultores, modalidad denominada como concurso de meritos, dado que el presente proceso no es un concurso de meritos, solicitamos la exclusión de dicho requisito".

RESPUESTA 39: No se acepta la sugerencia, para el FONDO es indispensable verificar las hojas de vida y que las mismas cuenten con el perfil necesario para el FONDO.

OBSERVACIÓN No. 40

"LIMITACION A MYPIMES:

A. ¿Este proceso es susceptible de limitarse a mypimes?

B. En caso afirmativo, cual es el procedimiento para limitarlo"

RESPUESTA 40: El proceso no se limitará a MiPymes, toda vez que el presupuesto supera los techos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 41

"En caso de que se la convocatoria sea limitada a MYPIMES, ¿solicitamos respetuosamente se aclare si se considera MYPIME a las universidades?, para lo pertinente se debe tener en cuenta que las MYPIMES, son empresas y las universidades no son empresas

En caso de que se la convocatoria sea limitada a MYPIMES, ¿solicitamos respetuosamente se aclare si se considera MYPIME a las Fundaciones?, para lo pertinente se debe tener en cuenta que las MYPIMES, son empresas y las Fundaciones no son empresas.

En caso de que se la convocatoria sea limitada a MYPIMES, ¿solicitamos respetuosamente se aclare si se considera MYPIME a las ESAL?, para lo pertinente se debe tener en cuenta que las MYPIMES, son empresas y las ESAL no son empresas.

En caso de que se la convocatoria sea limitada a MYPIMES, ¿solicitamos respetuosamente se aclare si se considera MYPIME a las corporaciones universitarias?, para lo pertinente se debe tener en cuenta que las MYPIMES, son empresas y las corporaciones universitarias no son empresas."

RESPUESTA 41: La invitación abierta no se encuentra limitada a MiPymes.

OBSERVACIÓN No. 42

“Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta”.

RESPUESTA 42: Los formatos en Excel están en editables, el correspondientes a carta de prestación de presentación, puede ser descargada y pasada a word, para efectos del proceso se publica en PDF.

OBSERVACIÓN No. 43

“¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?”

RESPUESTA 43: La especificación del número y tipo de perfiles solicitados como habilitantes para el proponente se encuentra en la sección 3.2.2.2. Equipo de trabajo.

OBSERVACIÓN No. 44

“En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva”.

RESPUESTA 44: Esto es posible, dado que es el empleador y la experiencia es totalmente valida.

OBSERVACIÓN No. 45

“Solicitamos respetuosamente se excluya el sorteo de oferentes luego de finiquitada la etapa de manifestación de interés”.

RESPUESTA 45: Se indica que en los términos de referencia publicados no se menciona etapa de manifestaciones de interés, como tampoco sorteo de oferentes.

OBSERVACIÓN No. 46

“CODIGOS UNSPSC: Colombia compra eficiente, ha clarificado que los códigos no son un requisito habilitante sino un lenguaje, por lo anterior solicitamos respetuosamente se exija únicamente un código

unspsc”.

RESPUESTA 46: Se indica que en los términos de referencia no se solicita la inscripción de un código UNSPSC en específico, pero si se realiza verificará que objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.

OBSERVACIÓN No. 47

“EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos”.

RESPUESTA 47: Debido a lo anterior, en el numeral 3.2.3.1. se indico que la experiencia se validará a través de certificados o actas de liquidación, pudiéndose presentar una u otra, por lo que, en caso de no contar con acta de liquidación es posible aportar certificado que cumpla con los requisitos exigidos en el literal b de este numeral, y, además, permita evidenciar el cumplimiento del objeto y/o obligaciones.

OBSERVACIÓN No. 48

“EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados cuyo objeto sean procesos formativos a servidores públicos, ejecutados dentro de los últimos 15 años”.

RESPUESTA 48: No se acepta esta solicitud puesto que no responde a las necesidades del Fondo para la implementación del programa.

OBSERVACIÓN No. 49

“EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con mínimo 1 contrato máximo 5 contratos cuyo objeto sea el desarrollo de procesos formativos a servidores públicos y/o población civil”.

RESPUESTA 49: No se acepta esta solicitud puesto que no responde a las necesidades del Fondo para la implementación del programa.

OBSERVACIÓN No. 50

“Capacidad Financiera: Solicitamos respetuosamente se pueda acreditar con el RUP”.

RESPUESTA 50: No se acepta la observación, tal como se indica en el numeral 1.3. de los términos de referencia, el proceso de selección se sujeta a las disposiciones del derecho privado, así las cosas, el Registro Único de Proponentes y las estipulaciones del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no le es aplicable al patrimonio autónomo, en tanto, este documento es exigido para la celebración de contratos con entidades estatales, naturaleza jurídica que no le asiste al Fondo.

OBSERVACIÓN No. 51

“Experiencia habilitante:

A la letra el pliego reza:

“...Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera...”

Solicitamos respetuosamente se permita

“...Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación...”

RESPUESTA 51: No se acepta esta solicitud puesto que no responde a las necesidades del Fondo para la implementación del programa de educación financiera.

OBSERVACIÓN No. 52

“Experiencia habilitante:

A la letra el pliego reza:

“...experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia...”

Solicitamos respetuosamente se permita

“...experiencia en el diseño e implementación de programas de educación, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia...”

RESPUESTA 52: No se acepta esta solicitud puesto que no responde a las necesidades del Fondo para la implementación del programa de educación financiera.

OBSERVACIÓN No. 53

"director del proyecto:

A la letra el pliego reza:

"...Formación académica en enfoque diferencial y de género..."

Solicitamos respetuosamente se permita con seminarios, talleres o diplomados".

RESPUESTA 53: Es viable la solicitud, revisar adenda.

OBSERVACIÓN No. 54

"Capacitadores en Campo:

A la letra el pliego reza:

"...De preferencia con formación en enfoques diferenciales y de género..."

Solicitamos respetuosamente se permita con seminarios, talleres o diplomados".

RESPUESTA 54: Es viable la solicitud, revisar adenda.

OBSERVACIÓN No. 55

"Solicitamos respetuosamente se prorrogue el cierre para el próximo 20 de octubre de 2023".

RESPUESTA 55: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 56

"Dado que es una entidad con régimen privado, es posible que los contratos de la experiencia habilitante no estén clasificados en el RUP?"

RESPUESTA 56: En los términos de referencia no se esta solicitando la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 57

"¿Solicitamos respetuosamente se nos aclare si solo se debe diligenciar y presentar el ofrecimiento económico en el secop # 2?"

En caso de que haya la necesidad de diligenciar un formato adicional para la oferta económica, solicitamos respetuosamente se publica la oferta económica en Excel con los precios techos de cada ITEM".

RESPUESTA 57: No se requiere diligenciar en el SECOP II, el proceso no es surtido por esta herramienta.

OBSERVACIÓN No. 58

"1. Las condiciones contractuales en el punto 2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS indica: No ser MiPymes Colombiana y en el punto 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR hace referencia:

a. Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo de cinco (5) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta

Solicitamos aclaración sobre la condición de participación si está limitada a MiPymes.

De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad, se incluya en los términos de referencia, la participación de ESALES".

RESPUESTA 58: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 59

"2. Adicional, frente a los requisitos del punto 3.2.2.1 VERIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS (HABILITANTE), la capacidad financiera evaluada con los estados financieros del año con corte 31 de diciembre del año 2022., específicamente el indicador de liquidez enuncia: Liquidez Mayor o igual a 1.0.

Me permito solicitar amablemente que se reduzca del 1.0 al 0.64 y se pueda considerar la participación de ESALES".

RESPUESTA 59: El indicador de liquidez no limita la participación de ESALES. No es posible tener en cuenta la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 60

"1. En el numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO, Actividades, punto 8 "Realizar la convocatoria y socialización del curso de educación financiera con las beneficiarias".

- ¿El Fondo Mujer Emprende, cuenta con la base de datos para realizar la convocatoria? ¿Quién realiza la convocatoria?*
- ¿Quién realiza el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y selección de*

participantes?"

RESPUESTA 60: La socialización y convocatoria del programa debe ser liderada por el operador seleccionado. El Fondo podrá apoyar este proceso siendo puente con entidades territoriales. El proceso de verificación de cumplimiento de los requisitos y selección de las participantes le corresponde al operador, de acuerdo con los lineamientos dados por el Fondo.

OBSERVACIÓN No. 61

"2. En el numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO en la NOTA: Será facultad del FONDO MUJER EMPRENDE definir de acuerdo con la metodología presentada por el proponente seleccionado que territorios tendrán el curso de manera virtual, híbrido, y cuáles serán 100% presenciales, por lo cual los proponentes deben estar en la capacidad de hacer despliegue nacional de sus actividades para desarrollar los cursos presenciales si así se requiere.

- *¿Dependiendo de la metodología planteada por el contratista se puede definir de manera conjunta la modalidad que se dictaran los módulos (híbrida, virtual, presencial)?*
- *¿Existe la posibilidad de que el 100% de programa se dicte bajo modalidad presencial?"*

RESPUESTA 61: La selección de la modalidad bajo la cual se dictarán los cursos dependerá de la ubicación y recursos disponibles de las beneficiarias, considerando temas como infraestructura y cobertura de telecomunicaciones, movilidad y seguridad. Existe la posibilidad que el programa sea 100% presencial en algunas de las regiones, dependiendo de los factores ya enunciados.

OBSERVACIÓN No. 62

"3. De acuerdo con la solicitud de INDICADORES, se solicita al 30 de diciembre tener 760 mujeres inscritas al programa de educación financiera, de las cuales, 379 deberán estar certificadas, es decir, reportan culminar exitosamente el curso.

- *Teniendo en cuenta que la persona jurídica seleccionada como contratista, será informada el 31 de octubre del 2023 ¿Se cuenta con una fecha estimada para iniciar el proceso de convocatoria, selección e inicio del curso?*
- *¿Para cumplir el indicador se puede plantear que los cursos iniciales se realicen sólo bajo la modalidad virtual?*
- *¿Cuáles es el tiempo de respuesta del Fondo Mujer Emprende para revisar, evaluar y aprobar los contenidos de los módulos del curso?"*

RESPUESTA 62:

- La convocatoria, selección e inicio del curso deberá iniciar inmediatamente se haga la firma del contrato entre las partes.
- Si, se puede plantear dicha posibilidad siempre y cuando el Fondo apruebe que sea bajo esta modalidad en los municipios seleccionados y que uno de los módulos sea presencial.
- La revisión, evaluación y aprobación de los contenidos de los módulos del curso por parte del Fondo podrá tardar alrededor de una semana.

OBSERVACIÓN No. 63

"4. En el ítem 2.9 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS indica que "...La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta".

- *¿Esto quiere decir que adicional a la Carta de presentación de la propuesta - Anexo No? 1, la propuesta técnica y económica también debe ir firmada por el representante legal?"*

RESPUESTA 63: No, el documento que debe estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado es la carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 1, los demás documentos se entienden que hacen parte integral de esta.

OBSERVACIÓN No. 64

"5. En el ítem 2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS, indica que en los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas "...No ser MiPymes Colombiana".

- *¿Esto quiere decir que sólo las MiPyMes colombianas están habilitadas para ser contratistas? Por favor indicar bajo que consideraciones clasifica a las empresas como MiPyMes.*
- *¿Las Universidades privada puede participar como contratista?"*

RESPUESTA 64: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 65

"6. En el ítem 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, nota 1 NOTA UNO: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No. 2), para listar los contratos para tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia

específica y requisito calificable. Si presenta más de 5 certificaciones contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos, tanto habilitantes como evaluables.

- *¿Esto quiere decir que la experiencia soportada debe ser con contratos y/o certificaciones de mínimo un año de ejecución, para poder cumplir con al menos 5 años de experiencia general en la experiencia de implementación de programas de educación financiera?”.*

RESPUESTA 65: No. Esto indica que se debe demostrar que se cuente con experiencia de mínimo 5 años a través de máximo 5 certificaciones o actas de liquidación de contratos cuya duración haya sido de mínimo 2 meses, ejemplo, pueden presentar una certificación de un contrato de 2 años, dos de 6 meses y dos de 1 año. Se agrega nota al respecto en la sección correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 66

“7. En el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO para el rol del director (a) de programa o proyecto, solicitan además de la formación profesional, Formación académica en enfoque diferencial y de género. Con relación a esta solicitud tenemos dos preguntas:

Contamos con un perfil que tiene más de 15 años de experiencia trabajando en proyectos con enfoque de género, población vulnerable, entre otras y con amplia experiencia en proyectos con educación financiera.

- *¿Es posible modificar este perfil en donde dice Formación académica en enfoque diferencial y de género, igual al de los capacitadores de campo y que tenga la nota “de preferencia con formación académica en enfoque diferencial y de género”?*
- *¿Se podría validar la experiencia en proyectos con enfoque de género del director y no solicitar la formación académica?*
- *En caso tal que no pueda modificarse el perfil, ¿La formación académica en enfoque diferencial y de género, es formación formal o No formal (seminarios, cursos cortos, entre otros)?”.*

RESPUESTA 66: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 67

“8. En el ítem 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO en experiencia específica solicitan años de experiencia en el cargo y años de experiencia en proyectos de educación financiera.

- *¿La experiencia cuenta si se han realizado proyectos de manera paralela o es independiente? Ejemplo en el caso del director solicitan 10 años de experiencia mínima laboral acreditable y*

demostrable dirigiendo proyectos y equipos y 5 años de experiencia mínima gestionando proyectos de educación financiera.

- *¿Esto quiere decir que entre las dos actividades piden 10 años o son independientes?”*

RESPUESTA 67: Las experiencias solicitadas pueden acreditarse de manera paralela, es decir, para el caso del director, 10 años dirigiendo proyectos y equipos, dentro de los cuales, al menos 5 años deben ser en educación financiera. Lo mismo aplica para profesional técnico y capacitadores.

OBSERVACIÓN No. 68

“1. De manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la experiencia habilitante del proponente establecido en el numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

- a. Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia”.*

Sugerimos ampliar de la siguiente manera.

- a. Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera y/o afines, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera y/o afines, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia”.*

RESPUESTA 68: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 69

“De manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la experiencia habilitante del proponente establecido en el numeral 2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO Contratar a una persona jurídica, con experiencia de al menos cinco años en la implementación de programas de educación financiera. Específicamente, se requiere que se tenga experiencia en:

Sugerimos:

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO Contratar a una persona jurídica, con experiencia de al menos

cinco años en la implementación de programas de educación financiera y/o afines. Específicamente, se requiere que se tenga experiencia en (...)

RESPUESTA 1.69: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 70

"Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de presentación de la propuesta, toda vez que los proponentes interesados en participar en el presente proceso solo contarán con tres días hábiles posteriores a la respuesta de las observaciones por parte de la entidad para formular su propuesta, lo anterior y debido a la complejidad de lo descrito en el numeral 4.1.1. PROPUESTA TÉCNICA y la posibilidad de generación de adendas al proceso, es necesario que los proponentes cuenten con un tiempo más amplio con el fin de construir propuestas de alta calidad y evitar dificultades posteriores en el desarrollo del contrato o la posibilidad de declarar desierta la presente invitación".

RESPUESTA 70: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 71

"4. Solicitamos a la entidad adicionar en los perfiles del equipo de trabajo "y/o afines" como parte de la experiencia específica en educación financiera"

RESPUESTA 71: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 72

"El tiempo máximo de duración de los módulos es de 4 horas, ¿Hay determinado un tiempo mínimo?"

RESPUESTA 72: El desarrollo de la totalidad de los módulos ya sea en modalidad presencial, virtual o híbrida, deberá tener una duración aproximada entre 3 – 4 horas. Un tiempo menor a esto no es considerable para las necesidades del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 73

"¿Pueden participar en el proceso mipymes extranjeras?"

RESPUESTA 73: Si.

OBSERVACIÓN No. 74

“¿Existe un mínimo de cantidad de regiones o municipios a los que se espera que llegue el programa?”

RESPUESTA 74: No existe un mínimo de regiones o municipios. No obstante, se evaluará positivamente aquellos proponentes que presenten mayor variedad de regiones y/o municipios, beneficiando especialmente PDET y ZOMAC.

OBSERVACIÓN No. 75

“Al momento de anexar los certificados de experiencia, ¿Cómo funciona la sumatoria de años? ¿Es por meses? ¿Deben ser años inmediatamente seguidos? ¿Se puede enviar el certificado de un aliado por ejecución en años separados?”

RESPUESTA 75: Los certificados o contratos que demuestren la experiencia solicitada serán revisados por sumatoria de años y meses. No son necesariamente años y meses seguidos, siempre y cuando se encuentren en el lapso requerido como habilitante. Asimismo, pueden ser certificados o contratos ejecutados paralelamente, para lo cual se realizarán las modificaciones respectivas.

Se recibirán certificados de un mismo aliado por ejecución en años separados, siempre y cuando se encuentren en el lapso requerido como habilitante.

OBSERVACIÓN No. 76

“Teniendo en cuenta que se deben certificar "al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia.”

¿Está permitido que estas certificaciones se cumplan con la condición de traslazo? Es decir, está permitido aportar las certificaciones, aunque estas se hayan ejecutado simultáneamente en un mismo periodo de tiempo”.

RESPUESTA 76: La experiencia específica presentada por el proponente será tomada en cuenta si se refiere contratos o certificaciones de contratos que se hayan ejecutado de forma paralela,

OBSERVACIÓN No. 77

“Se solicita a la entidad aclarar, si entre cada módulo se debe efectuar algún ejercicio de valoración del aprendizaje”.

RESPUESTA 77: No es necesario. Esto será definido a criterio del operador. Si será necesario hacer dicha valoración de manera global al final del curso.

OBSERVACIÓN No. 78

“En el numeral 2.2 en el capítulo relacionado como ACTIVIDADES indica: “Estructurar y diseñar una cartilla con los contenidos de los módulos del curso, de tal forma que se apoye el proceso educativo de las beneficiarias, estarán cartillas deberán ser entregadas en las sesiones presenciales para material didáctico para las participantes”.

Se solicita que se aclare cuáles son las características técnicas de tamaño, papel, número de páginas, etc y cuantas cartillas se deberán entregar a las participantes del curso. También por favor indicar si los logos deben ir en el material; FONDO MUJER EMPRENDE y el Gobierno de Colombia, y que aprobaciones deben darse y en qué tiempos”.

RESPUESTA 78: Es de aclararse que no es necesario el diseño desde cero de las cartillas requeridas. Se modificarán aquellas con las que ya cuenta el operador seleccionado, según las observaciones del equipo técnico e incluyendo el enfoque de género, con asesoría del Fondo, así como los logos de la entidad y del Gobierno de Colombia. Por lo tanto, las características técnicas de esta dependerán del operador.

OBSERVACIÓN No. 79

“¿Existe una población objetiva previamente focalizada?”

RESPUESTA 79: Si, mujeres con unidades productivas formales o informales, mayores de 18 años con ciudadanía colombiana. No se encuentra focalizadas por regiones y/o municipios.

OBSERVACIÓN No. 80

“En el capítulo de ACTIVIDADES en el ítem INDICADORES, dice que las metas son: Para el 30 de diciembre de 2023, al menos 760 mujeres deberán estar inscritas al programa de educación financiera, de las cuales, 379 deberán estar certificadas, es decir, reportan culminar exitosamente el curso.

Para el 30 de junio de 2024, se deberán estar inscritas 4.270 mujeres y 2.135 como certificadas. Estas fechas y metas pueden ser revisadas conforme al inicio del contrato, teniendo en cuenta el alistamiento y plan de implementación”.

RESPUESTA 80: No se acepta la sugerencia, toda vez que el cumplimiento del cronograma como se encuentra planteado en los términos de referencia es una necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 81

“En el ítem de ACTIVIDADES indica que se debe tener una plataforma virtual, ¿esta plataforma debe diseñarse así se decida una modalidad presencial para el curso? y en caso de decidirse por una modalidad virtual, ¿aun así habría que realizar una plataforma a parte?”.

RESPUESTA 81: Si la totalidad del curso es presencial, no se requerirá la plataforma. Sin embargo, si es híbrido o virtual, si se deberá contar con ella.

OBSERVACIÓN No. 82

“En el ítem de ENTREGABLES indica que se debe entregar evidencia del ajuste de la plataforma virtual, según requerimientos del Fondo, con la que se desarrollaran los módulos y las evaluaciones. ¿Esto significa que el Fondo debe aprobar la plataforma y el desarrollo de esta?, ¿cuáles serían los tiempos por parte del FONDO MUJER EMPRENDE para estas aprobaciones?”

En la estrategia de comunicaciones e informes de evidencia de su implementación. Por favor indicar cuales son las evidencias que se deben entregar.

En cuanto los videos que deben ser 5 videos testimoniales, por favor indicar cuales son los tiempos y que se espera en esos videos”.

RESPUESTA 82: El operador seleccionado deberá contar desde la firma del contrato con una plataforma o Moodle de estudios virtual, la cual deberá ser adaptada de acuerdo con los

requerimientos del Fondo, incluyendo los logos de la entidad. Estos cambios deberán ser revisados y aprobados por el Fondo. Las aprobaciones podrían tardar alrededor de una semana.

El operador seleccionado deberá liderar la socialización y convocatoria de las potenciales beneficiarias y podrá contar con el apoyo del Fondo a la hora de difundir y socializar el programa. En ese orden de ideas, deberá plasmar como se desarrollará dicha actividad y evidenciar su ejecución ya sea a través de actas de reuniones, registro fotográfico, piezas, infografías, entre otros que se consideren.

Los vídeos testimoniales corresponden a las actividades finales del programa. Por lo tanto, se espera que estos sean recibidos como parte de los entregables finales previo al cierre del contrato.

OBSERVACIÓN No. 83

“En el numeral 2.2 en el capítulo relacionado como ACTIVIDADES indica: “(...) Estructurar las sesiones presenciales, las cuales deben incluir elementos didácticos, heurísticos, gaming, entre otros, considerando los distintos niveles de escolaridad y aprendizaje de las mujeres. Estas sesiones no deben tener una duración mayor a 4 horas.”

Se solicita que se indique cuantas son las sesiones presenciales y cuanto serian el mínimo de las participantes para atender el curso presencial”.

RESPUESTA 83: El total de sesiones presenciales dependerá de la ubicación y recursos disponibles de las beneficiarias, considerando temas como infraestructura y cobertura de telecomunicaciones, movilidad y seguridad. Existe la posibilidad que el programa sea 100% presencial en algunas de las regiones, dependiendo de los factores ya enunciados. Sin embargo, el operador seleccionado debe asegurar que al menos uno de los módulos si sea de manera presencial.

Por curso presencial, se espera que haya un número máximo de 40 mujeres beneficiarias por sesión dependiendo de la demanda que haya por el programa en los municipios seleccionados.

OBSERVACIÓN No. 84

“En el numeral 2.2 en el capítulo ALCANCE TECNICO se señala que ACTIVIDADES que indica que como mínimo un (1) modulo deberá ser presencial, para lo cual el proponente deberá disponer de todos los asuntos logísticos, y refrigerios para las participantes, así como estímulos pedagógicos que favorezcan la participación, los módulos que compondrán el curso que serán mínimo tres (3).

Pero en su NOTA indica: "(...) Será facultad del FONDO MUJER EMPRENDE definir de acuerdo con la metodología presentada por el proponente seleccionado que territorios tendrán el curso de manera virtual, híbrido, y cuáles serán 100% presenciales, por lo cual los proponentes deben estar en la capacidad de hacer despliegue nacional de sus actividades para desarrollar los cursos presenciales si así se requiere."

Conforme a lo anterior existe una clara contradicción ya que la obligación contempla el diseño de mínimo un curso presencial y dos virtuales, mientras que la nota precisa que será el FONDO el que definirá cuales serán presenciales y cuáles serán virtuales, en ese sentido resulta inviable la elaboración de una oferta económica, porque no es igual capacitar un número de personas virtualmente que hacerlo presencialmente en el territorio que escoja el FONDO MUJER EMPRENDE.

Razón por la cual se solicita eliminar la NOTA del numeral 2.2 y en consecuencia establecer cuantos son los cursos de manera presencial y de manera virtual.

O en su defecto se establezca realizar una propuesta económica a precio unitario donde se establezca el valor por persona a capacitar presencial y a capacitar virtual y así la entidad podrá definir en su presupuesto de monto agotable".

RESPUESTA 84: No se acepta la sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo. En la propuesta económica ya se solicita al proponente detallar los costos unitarios por beneficiario para las capacitaciones presenciales y virtuales.

OBSERVACIÓN No. 85

En el numeral 2.13 RECHAZO DE PROPUESTAS, se prevé como causal de rechazo no ser Mipyme colombiana, pero el presente proceso conforme a la cuantía no puede ser limitado Mipymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Además, en el numeral 3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR indica que pueden participar personas jurídicas con más de (5) años de constituidas, lo cual contradice la causal de rechazo. Por lo dicho, se recomienda revisar si procede o se solicita eliminar esta causal de rechazo en los términos de referencia.

RESPUESTA 85: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 86

“En el numeral 3.2.3.1 Experiencia específica del proponente indica: “(...) Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación.”

Solicitamos de manera respetuosa no limitar los años en la exigencia de las certificaciones, como lo indica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral II del Manual para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación, que cita: “(...) La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”, si bien ustedes tienen un régimen especial deben cumplir con los principios que rigen la función pública y la contratación pública, entre ellos, los más relevantes la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, por lo tanto solicitamos que en cumplimiento de estos principios se valga la experiencia sin límite de tiempo. O en su defecto que la solicitud de experiencia se realice de manera mixta y se exija que una de las 5 certificaciones (1) una sea en los últimos 5 años”.

RESPUESTA 86: No se acepta sugerencia, toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo. Es de aclararse que se podrán presentar certificaciones o contratos que se hayan ejecutado de forma paralela durante los años especificados como habilitantes.

OBSERVACIÓN No. 87

“En línea con lo anterior, se solicita a la entidad que estas certificaciones también puedan ser acreditados por convenios, que son acuerdos de voluntades entre dos o más partes con la diferencia que el proponente aporta una contribución de recursos en dinero o en especie para poder ejecutar las actividades de este”.

RESPUESTA 87: Se acoge la recomendación, ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 88

“Se solicita ampliar la fecha límite de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que el término para dar respuesta a las observaciones solo da 3 días hábiles para la presentación de la oferta”.

RESPUESTA 88: Ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 89

“En cuanto las certificaciones para soportar la experiencia en la NOTA CUATRO indica: (...)” Las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por la entidad contratante “- Se solicita aclarar, si se pueden anexar certificaciones laborales expedidas por el mismo proponente, lo anterior en razón a que los profesionales propuestos trabajan actualmente con la organización”.

RESPUESTA 89: Si el proponente es la entidad contratante, se puede presentar y es totalmente valida.

OBSERVACIÓN No. 90

“En cuanto las certificaciones para soportar la experiencia en la NOTA CINCO indica: (...)” Para las verificaciones que va a realizar el fondo emprender se requiere que las personas deben presentar autorización de tratamiento de datos personales”

Se solicita aclarar si existe algún formato por parte del FONDO MUJER EMPRENDE o por el contrario el proponente puede aportar un documento de su autoría para la autorización de tratamiento de datos personales”.

RESPUESTA 90: No existe formato definido, es de libre elaboración por parte del proponente, siempre y cuando se ajuste a lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 91

“En el numeral 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO se indica que el director de programa y los capacitadores de campo deben contar con formación académica en enfoque diferencial y de género. Por favor aclarar a que se refiere con formación, se debe acreditar algún curso, especialización o un curso no formal, o con la experiencia en proyectos de educación financiera con enfoque diferencial y de género es suficiente.

Además, se solicita que este sea en enfoque de género y/o diferencial, pues al referirse a diferencial se refiere a múltiples factores de exclusión (Orientación sexual, raza, etnia, status social, etc), lo cual limita la búsqueda de dicho profesional, por eso se solicita que sea enfoque diferencial y/o género”.

RESPUESTA 91: Se acoge la recomendación, ver adenda.

OBSERVACIÓN No. 92

“¿Respecto a la experiencia específica solicitada para acreditar al profesional, indica para el director de programa, debe tener (10) diez años de experiencia mínima laboral acreditable y demostrable dirigiendo proyectos, equipos y (5) cinco años de experiencia mínima gestionando proyectos de educación financiera, se solicita a la entidad aclarar si dentro de esos mismos 10 años de experiencia general se pueden acreditar los 5 años en educación financiera? Igualmente, para el profesional técnico y los capacitadores”.

RESPUESTA 1.92: las experiencias solicitadas pueden acreditarse de manera paralela, es decir, para el caso del director, 10 años dirigiendo proyectos y equipos, dentro de los cuales, 5 años deben ser en educación financiera. Lo mismo aplica para profesional técnico y capacitadores.

OBSERVACIÓN No. 93

“En la plataforma SECOP I, no se encuentra los estudios previos de los términos de referencia, ni se precisa un anexo técnico, por favor compartir la documentación relacionada con el proceso”.

RESPUESTA 93: Tal como se indica en el numeral 1.3. de los términos de referencia, el proceso de selección se sujeta a las disposiciones del derecho privado, por lo cual, no le es aplicable las disposiciones del Estatuto General de Contratación, aunado a lo anterior, toda la información requerida por los proponentes se encuentra en los términos de referencia publicados.

OBSERVACIÓN No. 94

“Se solicita aclarar cual son los posibles territorios en donde se realizarán los cursos de manera presencial para poder realizar una adecuada propuesta económica. Esto con el fin de posibilitar la construcción de una oferta económica que responda y contenga todos los costos directos e indirectos que pueda implicar la ejecución del contrato”.

RESPUESTA 94: La convocatoria de los lugares donde se implementará el programa deberá ser liderada por el operador seleccionado, por lo que quedará a criterio del contratista, de acuerdo con desarrollo y éxito de esta actividad, definir los municipios. Una vez estos se seleccionen, el Fondo deberá indicar bajo qué modalidad, dependiendo del municipio, se impartirá el programa. Se debe considerar que mínimo uno de los módulos debe ser presencial y que se evaluará positivamente las

propuestas que prioricen la totalidad de los módulos del programa en este esquema.

OBSERVACIÓN No. 95

“En cuanto al talento humano, para el pago de salarios de profesionales que se encuentran en los términos de referencia, es posible que se puede realizar la contratación de estos profesionales a través de una empresa temporal, mediante contrato de obra labor para el proyecto, De ser posible la contratación a través de empresa temporal, es aceptado por el FONDO MUJER EMPRENDE que, dentro del valor del pago de IVA y administración, ¿se incluya lo que cobran las temporales por ese servicio?”

Lo anterior en cumplimiento de la política de formalización laboral del gobierno nacional, que pretende disminuir los contratos de prestación de servicios para que la personas sean vinculadas mediante una relación laboral”.

RESPUESTA 95: Esta decisión debe ser tomada bajo discreción del operador seleccionado, siempre y cuando garantice el cumplimiento de la normatividad laboral. Ahora bien, tal como se indica en la nota ocho del numeral 4.1.4. *“En ningún caso FONDO MUJER EMPRENDE reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio”.*

OBSERVACIÓN No. 96

“En el numeral 2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN indica que el valor incluye todos los impuestos a que haya lugar, por ende el valor del contrato a suscribirse corresponderá al valor del presupuesto oficial, el cual incluye IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones del orden nacional y distrital que resulten aplicables, los costos directos e indirectos, por lo tanto, se solicita a la entidad indicar cuales son las contribuciones de orden nacional y distrital (estampillas) que debe tener en cuenta el proponente para formular su propuesta económica”.

RESPUESTA 96: Eso depende de la condición tributaria que le aplique a cada empresa, las cuáles definen qué empresas son responsables de la declaración y pago de las retenciones a que haya lugar.

OBSERVACIÓN No. 97

En cuanto a la forma de pago, en los términos de referencia no se precisa como serían los

desembolsos para el futuro contratista, por ende, se recomienda validar como será los pagos; si se prevé pagos mensuales o de conformidad con algunos entregables para garantizar la correcta ejecución del contrato a suscribir y cuáles serán los productos atados a los mismos.

RESPUESTA 97: Si está contemplado, se les recomienda consultar el anexo No. 5 – minuta tipo del contrato, en el cual encontrarán la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 98

“Se solicita a la entidad el anexo de la propuesta económica puesto que no se encuentra dentro de los anexos para la entrega de la propuesta”.

RESPUESTA 98: No se tiene establecido, se puede presentar como lo considera el proponente siempre y cuando se tenga en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia y la discriminación de valores que se requiere.

OBSERVACIÓN No. 99

“En la propuesta económica ¿Se puede tener una cobertura gastos administrativos?”

RESPUESTA 99: El valor del presupuesto es el valor máximo establecido para la invitación, y la oferta se debe presentar de acuerdo con las condiciones de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 100

“El FONDO MUJER EMPRENDE fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, “(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia la ley 2069 de 2020 por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

En artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece “ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes

adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.” (negritas y cursivas fuera del texto).

Por su parte decreto 1860 de 2021 que modifica 1082 de 2015 y reglamenta la Ley 2069 de 2020 establece;

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. Índices de capacidad financiera.*
- 4. Índices de capacidad organizacional.*
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que

requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.” (negrillas y cursivas fuera del texto).

Teniendo en cuenta las normas citadas, en donde se establecen la inclusión en procesos de selección de criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres, se solicita a la entidad que se incluyan criterios diferenciales para los emprendimientos de mujeres en los requisitos habilitantes y se incluya dentro de los criterios de evaluación el 0,25% de puntos para los emprendimientos de mujeres, lo cual es obligatorio conforme a la norma en cita, independiente del régimen de contratación”.

RESPUESTA 100: Se acepta la observación, por lo tanto, se adicionará un criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el requisito de f) Garantía de seriedad de la propuesta del numeral 3.2.1.1. de los términos de referencia. Ahora bien, no se acepta el otorgamiento de un puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) en los criterios de evaluación, toda vez que, en la presente invitación contempla varios factores de evaluación y la elección del contratista no se realizará al proponente que presente la propuesta de menor valor.

OBSERVACIÓN No. 101

“Observaciones a la Minuta del contrato

El parágrafo de la cláusula quinta del contrato establece “PARÁGRAFO: El FONDO MUJER podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al CONTRATISTA con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al CONTRATISTA.”

Solicitamos se retire el parágrafo de la minuta, ya que es abiertamente ilegal pues el Fondo no cuenta

con facultades para establecer cláusulas excepcionales, ya que estas son las pueden incluir las entidades que se rigen por la Ley 80 de 1993 y si bien no está denominada así en el contrato, su redacción es claramente una cláusula de terminación unilateral, que por demás es arbitraria en tanto no se establecen causales. Igualmente es necesario señalar que si el Fondo sin ninguna justa causa decide terminar el contrato generaría perjuicios al contratista en tanto este debe asumir la contratación del personal y el pago de este para toda la ejecución del contrato, entre otros gastos que se pueden generar”.

RESPUESTA 101: No es posible acceder a su solicitud, esto hace parte de la mitigación de riesgos propios del régimen de contratación del matrimonio autónomo.

OBSERVACIÓN No. 102

“Numeral 2.3. Duración. ¿Los plazos pueden ser entendibles a más meses por temas de seguridad en la zona y otros factores?”

RESPUESTA 102: No se acepta la sugerencia, toda vez que el cumplimiento del cronograma como se encuentra planteado en los términos de referencia es una necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 103

“¿Las mujeres deben tener algún tipo de actividad económica? ¿Pueden ser emprendedoras? ¿Pueden ser solo amas de casa?”

RESPUESTA 103: Deben ser mujeres con unidades de negocio formales o informales, mayores de 18 años, con ciudadanía Colombia, cuya condición deberá ser certificada por medio de un documento que dé cuenta de tener una actividad productiva. Ej: factura, RUT, carta de proveedor, si la convocatoria es con apoyo de una entidad territorial, puede ser un documento emitido por esta, entre otros.

OBSERVACIÓN No. 104

“Las mujeres a participar tienen algún tipo de restricción en edad mínima y máxima”.

RESPUESTA 104: Deben ser mujeres mayores de 18. No hay límite de edad.

OBSERVACIÓN No. 105

"1. Respecto a la Experiencia Especifica del Proponente, los Términos de Referencia indican que el proponente (p. 34):

"Debe contar con al menos 5 años de experiencia en general en la implementación de programas de educación financiera, los cuales serán verificados por medio de máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados desde enero de 2017 hasta la fecha de cierre de la presente invitación, cuya duración haya sido de mínimo de seis (6) meses cada uno, donde se acredite experiencia en el diseño e implementación de programas de educación financiera, de forma virtual, presencial y/o híbrida en Colombia."

De manera atenta agradecemos considerar las siguientes sugerencias:

- Que la experiencia en la implementación de programas de educación financiera sea de al menos 4 años (en lugar de 5).*
- Que los contratos hayan sido ejecutados desde enero de 2015 (en lugar de enero de 2017).*
- Que la duración mínima de cada contrato haya sido de 5 meses (en lugar de 6 meses).*

Consideramos que con los ajustes sugeridos se favorece la pluralidad de oferentes y se mantiene la idoneidad para el logro de los objetivos del proceso".

RESPUESTA 105: Frente a las inquietudes 1 y 2 no lo podemos aceptar conforme a las necesidades y criterios técnicos que requiere el FONDO.

En lo correspondiente al punto 3, hemos reducido el mínimo de meses a 2, por lo que se acepta la sugerencia.

OBSERVACIÓN No. 106

"En el numeral 1.4 CONFLICTO DE INTERÉS

"Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX quien actúa como administrador y vocero de FONDO MUJER EMPRENDE, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co."

No se encontró en la mencionada página el documento con el que se debe verificar que no nos encontremos incursos en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, por favor remitir el archivo para poder realizar la respectiva revisión y consulta".

RESPUESTA 106: El documento puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MAGJU08%20CODIGO%20DE%20BUEN%20GOBIERNO%20CORPORATIVO%20v13.pdf>

OBSERVACIÓN No. 107

“En el numeral 3.2.2.1 Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0
Capital de trabajo Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta.
Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 70%

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año con corte a 31 de diciembre del año 2022.

Elevamos petición para se tenga en cuenta un valor de liquidez = o >0.8”.

RESPUESTA 107: No es posible tener en cuenta la sugerencia.

OBSERVACIÓN No. 108

“Dentro de los términos de referencia indica: “Para participar del programa, las mujeres deberán probar que, efectivamente, lideran o son propietarias de una unidad productiva. Para ello, se solicitará soporte y evidencia de su existencia, ya sea RUT (con fecha no mayor a 30 días), factura (con fecha no mayor a 30 días), cuenta por cobrar (con fecha no mayor a 30 días), certificado de proveedor que indique tiempo de funcionamiento (con fecha no mayor a 30 días), entre otro documento que cumpla dicha función. Adicionalmente, en relación con aquellas mujeres que sean convocadas a través de los entes territoriales, podrán estas mismas entidades mediante un certificado que avala la existencia de la unidad productiva.”

Se solicita a la entidad que las 4270 mujeres deben ser tener una representación jurídica. Si es así, la entidad tiene una base de datos para focalizar las mujeres líderes de cada región. Si la entidad no entrega las mujeres focalizadas el tiempo de implementación es inviable técnicamente pues no se

encuentra en los términos de referencia una fase de alistamiento”.

RESPUESTA 108: El público objetivo que pretende atender el Fondo con esta intervención considera mujeres con unidades productivas informales. Los certificados no tienen que ser oficiales, pueden corresponder a cualquier evidencia que demuestra que la potencial beneficiaria cuenta con un negocio. Por tal razón, no se acepta la sugerencia toda vez que estos requisitos hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 109

“Cualquiera de los documentos como: evidencia de su existencia, ya sea RUT (con fecha no mayor a 30 días), factura (con fecha no mayor a 30 días), cuenta por cobrar (con fecha no mayor a 30 días), certificado de proveedor que indique tiempo de funcionamiento (con fecha no mayor a 30 días), que validan a las mujeres líderes con emprendimiento o unidad productiva, pueden ser presentados como soporte, o deben ser todos los nombrados”.

RESPUESTA 109: Cualquiera de los documentos enlistados o cualquier otro certificado o evidencia que demuestra la validez y existencia del negocio de la potencial beneficiaria, puede ser presentado como soporte.

OBSERVACIÓN No. 110

“Entendiendo la particularidad de nuestra organización, Institución de Educación Superior que opera con registro calificado hace varios años (más de 5 que es el mínimo requerido en experiencia por la Convocatoria) programas como el de “técnica profesional en administración y finanzas”; ¿es posible soportar el requisito de experiencia con dicho programa y los documentos de registro y operación emitidos por el Ministerio de Educación?”.

RESPUESTA 110: No se acepta la sugerencia toda vez que esta observación no se ajusta con los requisitos que hacen parte de la necesidad del Fondo.

OBSERVACIÓN No. 111

“Igualmente nuestra organización maneja una oferta de diplomados y cursos de educación no formal abiertos al público en general, en temas financieros, tributarios y afines a la necesidad que plantea la convocatoria. Sería posible presentar este tipo de experiencia para acreditar la experiencia habilitante.

¿Qué documento podríamos aportar para hacerlo?”.

RESPUESTA 111: Sí es posible. Al respecto cabe señalar que estos cursos y diplomados deben soportarse en certificaciones, contratos o convenios que se hayan realizado con terceros o aliados, en cumplimiento a los requerimientos y necesidades del Fondo. Se realiza cambio.

El presente se publica el 11 de octubre de 2023 en la página web www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE